



S. D. N.º 45  
**SELLO PRIMERO**

**AÑO DE 1847**

76 = 2

Vol. : 1504                      Sección Civil y Judicial  
Nº : 2  
Año : ~~1852~~ 1847

Proceso a Nicolas Báez por causa grave. (Ybytymi).

Foj. : 4

... el Procurador Francisco Luera, es  
" por medio que tenían conocimiento actualmente que  
" muchos de los Naturales de Indios, como Chiriquí  
" y de una Comunidad se habrán movido al notable  
" desorden de faltar a la debida subordinación, y  
" cumplimiento de sus respectivas ordenes aun para  
" la ejecución y desempeño de los servicios, y facer  
" por las Comunidades mas conducentes al mejor  
" orden, y adelantamiento del pueblo que por  
" mi orden se han dispuesto, y discurrir en  
" acuerdo con el forrajero y Carilo, prevale.



S. D. N.º 43  
**SELLO PRIMERO**

**AÑO DE 1847**

76-2

El Presidente de la República

Por cuanto el Administrador del pueblo de San Joaquín  
Ciudadano Valentín José Trala me ha dirigido  
con data de 19 de este mes en oficio el tenor  
siguiente: "Excelentísimo Señor = Comparecieron  
ante mí los Alcaldes del Ayuntamiento de este  
pueblo Caribol, Piripoty, y Haris Arriba, as-  
istido el Procurador Francisco Luerata, es-  
pormenos que tenían conocimiento actualmente que  
muchos de los Naturales de Indios, como Chinas  
y de una Comunidad se habían levantado al notable  
desorden de faltar a la debida subordinación, y  
cumplimiento de sus respectivas ordenes aun para  
la ejecución y desempeño de los servicios, y fue-  
ran las Comunidades mas conducentes al mejor  
orden, y adelantamiento del pueblo que por  
mi orden se han disueltas, y diseminadas en  
cuanto con el forage de J. Carilo, preneli.

Es unicamente el alucinamiento, y falsa feccion  
influida, y divulgada entre ellos por Nicolas Baer,  
vecino del partido de Obisipo, y Nidense hoy dia  
en la vecindad de la Capilla de Ihu, es que no  
deben ser castigados con ningun numero de azo-  
tes, por mas que han cometido en sus faltas,  
e inobediencias, persuadiendolos que el Soberano  
Congreso Nacional en sus actas celebradas ha-  
bia ya abolido, y figurado enteramente casti-  
go de azotes: exponiendome tambien otro desor-  
den no menos notable es que muchas familias  
pertenecientes a esta minima Comunidad habian  
abandonado el Pueblo a su arbitrio, y faltar  
retirandose a vivir en sus Chacras, sin mas  
objeto que verse libres de los servicios del pue-  
blo, y que habiendose hecdo Reconvenciones por este  
abuso, y compelidos a Revenir en el interior  
del pueblo a ocupar sus propias habitaciones,  
los mas de ellos han faltado al cumplimiento  
de lo que se les ha ordenado en esta parte,  
permaneciendo hasta ahora en sus propias  
Chacras: es todo lo que en cumplimiento de  
mi deber, heviendome una Junta Representativa



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

al Supremo conocimiento de V.E. Suplico se  
fixa en mérito de todo lo expuesto tomar las  
providencias que la Suprema Justificación de V.E.  
estimare convenientes = Dios guarde a V.E. mu-  
chos años. San Joaquín y Abril 19 de 1847 =  
Excelentísimo Señor = Valentín Fox y Trala =  
Excelentísimo Señor Presidente de la República =

Por tanto el firmante y gefe exorbanos el paxto de Chile  
procedera a la prision y Rrmon del denunciado  
Nicolas Paes a la que se esta suad, hallan-  
do en aquella jurisdiccion, para las providen-  
cias que correspondan en causa tan grave, y caso  
q hubiere pasado a otro departamento oficia-  
ra al Respectivo Jefe para que se lleve a efecto  
esta orden sin perdida de tiempo, debiendo devol-  
verla con constancia del cumplim<sup>to</sup>. = Union  
Abril 24 de 1847.

Carlos Antonio Lopez

En

veinte y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos -  
cuarenta y siete como a las siete de la mañana, habien-  
do recibido el Supremo Orden que antecede con la bene-  
racion y respeto debido; y en su debido cumplimiento -  
procedi a la captura y seguridad del denunciado Di-  
nicolar Baer, asegurandolo con un par de quillor,  
y con la correspondiente custodia, remitase por mi-  
a la Capitaneria General en cumplimiento de lo man-  
dado, debolviendose bajo la correspondiente cubien-  
ta en dos fojas utiles al Supremo Gobierno de -  
su emancipacion. Asi lo proveyo y firmo con testi-  
gor, de que certifico,

*Señor*  
*Señor*

Fu Jose Domingo Lopez *Manuel de Jesus Cortillo*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Large signature]*  
*[Signature]*



7  
**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

don Mayo 5 1847.

Asegúrese el No en la cárcel, con aunc el Noibo y  
devolucion e los quillos al Remitente, y traigane  
para las ultiores providencias.

Lopez

Andrés Gilbey

Sec.º del Supremo Gobierno

En el mismo dia para el efecto al Supremo De-  
creto anexo, para que expediera en tres folios uniles  
bajo el encabezamiento al Encargado de la  
Cárcel y en comprobacion firmó con suigo, sellado  
de fe

Pedro Belasquez

Gilbey

En esta Cárcel de la Capital, y o el Encargado

de ella en cumplimiento del respetable Supremo y  
Decreto que antecede he' aguardado con una boma  
al denunciado Don Nicolas Boer, con resolucion  
de los señores y auiere escrito al Ministerio, de  
ello certifico en la misma fecha arriba.

Pedro Belasquez

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Large signature]*



8

**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1847**

*[Faint handwritten text, possibly a signature]*

**CLON**



OFFICE OF THE  
AND THE 1843



*John C. [unclear]*

*Chas S*



9  
SELLO PRIMERO  
AÑO DE 1849

1849.

Señore en libertad al Vico Nicolas Baer.

Lopez

Añuacion Enero 13 de 1849.

Recibeu este expe<sup>te</sup>, que me fue entregado ayer tarde, con la debida consideracion y respeto al Excmo. Señor Presidente de la Republica; y para que su contenido tenga el mas cabal cumplimiento, Verese al cu<sup>no</sup>. Encargado interino de la fiscal.

Rojas

Ego. Leon Rodriguez Ego. Policarpo Parino

En el mismo dia pare este expe<sup>te</sup> al cu<sup>no</sup>.

Encargado int<sup>o</sup> a la cárcel para los efectos conig<sup>ta</sup> del  
del Supremo auto antecio<sup>te</sup> y el libremente por  
mi proveido; e ello certifico.

Profer

En esta carcelaria a la Capital en el mis-  
mo día mes y año, yo el infrascripto Encargado  
int<sup>o</sup> a ella, en cumplimiento al mandato  
en el Supremo auto al Em<sup>o</sup>. Señor Presiden-  
te a la República, he puesto en libertad al  
re<sup>o</sup> Nicolás Baez, en cuya constancia firmó  
con migo e ello certifico.

Pedro Beltramey

Nicolás Baez



10  
**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1849**

PRIMERA IMPRESION  
AÑO DE 1843

